

ofrecidos en el proyecto que acompañan a la solicitud presentada por la Entidad para la obtención del título de Productor.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

5905 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas, con carácter provisional, a la Entidad «Hispareco, Sociedad Anónima».*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Ordenes de 31 de julio de 1979 y 3 de octubre de 1985, y en la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se fijan las condiciones que han de cumplirse para la obtención del título de Productor de Semillas Hortícolas, Forrajeras y Pratenses, y los que se fijan en su día en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas, con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas, relativos a los informes preceptivos.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se concede el título de Productor de Semillas de Hortalizas de Hoja, Tallo y Raíz, y de Leguminosas de grano y verdeo, con categoría de Seleccionador y con carácter provisional, por un periodo de cuatro años, a «Hispareco, Sociedad Anónima».

Segundo.-La concesión del título de Productor a que hace referencia el apartado anterior, obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas, fijados en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1973 por la que se aprueba el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero; en la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se fijan las condiciones que han de cumplirse para la obtención del título de Productor de Semillas Hortícolas, Forrajeras y Pratenses, y los que se fijan en su día en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas, así como al cumplimiento de los plazos ofrecidos en el proyecto que acompañan a la solicitud presentada por la Entidad para la obtención del título de Productor.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

5906 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas, con carácter provisional, a la Entidad «Industrias Agrarias Castellanas, Sociedad Anónima» (INDACSA).*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Ordenes de 31 de julio de 1979 y 3 de octubre de 1985, y en la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se fijan las condiciones que han de cumplirse para la obtención del título de Productor de Semillas Hortícolas, Forrajeras y Pratenses, y los que se fijan en su día en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas, y teniendo en cuenta lo establecido

en la Orden de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas, relativos a los informes preceptivos.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se concede el título de Productor de Semillas de Leguminosas de grano, con categoría de Seleccionador y con carácter provisional, por un periodo de cuatro años, a «Industrias Agrarias Castellanas, Sociedad Anónima» (INDACSA).

Segundo.-La concesión del título de Productor a que hace referencia el apartado anterior, obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas, fijados en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1973 por la que se aprueba el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero; en la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se fijan las condiciones que han de cumplirse para la obtención de título de Productor de Semillas Hortícolas, Forrajeras y Pratenses y los que se fijan en su día en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas, así como al cumplimiento de los planes ofrecidos en la Memoria que acompañan a la solicitud presentada por la Entidad para la obtención de título de Productor.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

5907 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el Título de Productor de Semillas, con carácter provisional, a la Entidad «Unión de Productores de Semillas, Sociedad Anónima» (UPROSE).*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971 de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Ordenes de 31 de julio de 1979 y 3 de octubre de 1985, y en la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se fijan las condiciones que han de cumplirse para la obtención del Título de Productor de Semillas Hortícolas, Forrajeras y Pratenses, y los que se fijan en su día en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas, relativos a los informes preceptivos.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero ha tenido a bien disponer:

Uno.-Se concede el Título de Productor de Semillas de Leguminosas de grano y verdeo, con categoría de seleccionador y con carácter provisional, por un periodo de cuatro años, a «Unión de Productores de Semillas, Sociedad Anónima» (UPROSE).

Dos.-La concesión del Título de Productor, a que hace referencia el apartado anterior, obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del Título de Productor de Semilla fijados en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1973 por la que se aprueba el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero; en la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se fijan las condiciones que han de cumplirse para la obtención del Título de Productor de Semillas Hortícolas, Forrajeras y Pratenses, y los que se fijan en su